



MANUAL

**GESTIÓN POLÍTICA DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
COMO INSTRUMENTO PARA EL
DESARROLLO DEL
TERRITORIO**



Manual de Presupuesto Participativo:

Gestión política del presupuesto participativo orientado al desarrollo rural eco-sostenible como instrumento de mitigación de la pobreza

Fundación Friedrich Ebert (FES)

Escuela de Gestión Política (egp)

Autores: Rubí Paredes
José Lombardi
Giancarlo Salazar

Coordinador FES: Raúl Tecco

Revisión de estilo: Carolina Herrera Pecart

Diagramación: Ananí Gonzales Huamaní

Impresión: Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156-164, Lima 5 - Perú

Tiraje: 1000 ejemplares

Fundación Friedrich Ebert (FES)

Dirección: Av. Camino Real 456, Of. 901. San Isidro - Lima / Teléfono: (511) 4418494

“Las opiniones, análisis e interpretaciones expresadas son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no representan necesariamente los puntos de vista oficiales de la Fundación Friedrich Ebert”.

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido, siempre y cuando se cite la fuente.

Lima - Perú

© PROHIBIDA SU VENTA



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
1. IMPORTANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS MUNICIPALIDADES	5
1.1. ¿Qué es el Presupuesto Participativo por resultados? y ¿Por qué es importante para la municipalidad y las autoridades realizar el Presupuesto Participativo?	6
1.2. ¿Cuál es el marco normativo del Presupuesto Participativo por Resultados?	6
1.3. Beneficios e importancia del Presupuesto Participativo	7
2. EL TERRITORIO Y LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO.	8
2.1. ¿Qué se entiende por territorio?	8
2.2. ¿Cuáles son las potencialidades y/o recursos de un territorio?	9
2.3. ¿Qué es desarrollo?.....	9
2.4. Los enfoques de desarrollo	10
2.4.1. ¿Cómo se asume el desarrollo desde el enfoque de desarrollo territorial sostenible?... ..	10
2.4.2. Dimensiones del desarrollo territorial sostenible.....	10
2.4.3. El enfoque de género y el desarrollo territorial sostenible	11
2.4.4. ¿Qué es el enfoque de género?.....	12
3. DEMOCRACIA COMO SOPORTE DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE	13
3.1. ¿Qué es la democracia?	13
3.2. ¿Cómo contribuye la democracia a la gobernabilidad del territorio?	14
3.3. ¿Cómo es el sistema democrático peruano?.	14
3.4. ¿Cuál es la diferencia entre gestión pública y gestión política?	15
3.4.1. ¿A qué llamamos Gestión Política?	15
3.4.2. ¿Cómo el diálogo y el consenso pueden ser factores que garantizan la democracia?.....	16
3.4.3. Factores que pueden disminuir la productividad del dialogo en términos de consensos o acuerdos.....	16
3.4.4. ¿Cómo mejorar la eficacia del diálogo para facilitar consensos y acuerdos?	17
4. EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS	18
4.1. El Plan de Desarrollo Concertado como base del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.	18
4.2. ¿Por qué se dice que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación ciudadana y de articulación entre sociedad civil y gobierno local?.....	19
4.3. Recursos asignados al Presupuesto Participativo	20
4.4. Fases del Presupuesto Participativo	21
4.5. ¿Quiénes son los actores del Presupuesto Participativo y cuáles son sus funciones?	25
5. PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UNA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DEL TERRITORIO.	27
5.1. ¿Qué es un proyecto?.....	27
5.2. Los proyectos del Presupuesto Participativo y el rol del equipo técnico.....	29
5.3. Los proyectos del Presupuesto Participativo desde los agentes participantes.	29
5.4. El pensamiento estratégico en la priorización de proyectos	29
5.5. Criterios para establecer prioridades de proyectos	31
ANEXOS	32

PRESENTACIÓN

En el año 2015, la Fundación Friedrich Ebert (FES) y el equipo técnico de la Escuela de Gestión Política de Arequipa iniciaron un programa para promover y organizar el proceso de los presupuestos participativos con un claro enfoque de gestión política, un planteamiento que prioriza los diálogos y los concesos entre la ciudadanía y las autoridades para fortalecer la participación y promover el desarrollo territorial sostenible.

Este programa se orientó a consolidar los mecanismos de participación de la ciudadanía, a fortalecer la democracia y la eficiencia de los proyectos emprendidos para resolver los problemas de pobreza. Además de generar oportunidades de acceso a recursos y servicios básicos, la mejora de la producción agropecuaria de las pequeñas unidades económicas rurales y el desarrollo sostenible de los territorios articulados a los planes de desarrollo concertado distritales, provinciales y regionales.

En ese contexto, el presente manual compila los contenidos del módulo de capacitación elaborado y validado durante el año 2016 en varios talleres desarrollados en diversas municipalidades de las regiones Ayacucho, Apurímac y Huancavelica (ámbito de la Mancomunidad Regional de los Andes).

El documento que ponemos a su disposición se desarrolla bajo cinco partes. Una primera que reflexiona sobre la importancia del Presupuesto Participativo por Resultados. Una segunda sobre el territorio, los componentes del desarrollo sostenible y el enfoque de género e inclusión en este. La tercera parte trata sobre la democracia bajo una reflexión contemporánea de los principios de libertad, igualdad y fraternidad en un mundo globalizado en el que se acrecientan las desigualdades; además de establecer diferencias entre los mecanismos de la democracia representativa y directa. Luego, profundiza y reflexiona sobre el diálogo y el consenso como sustentos de la gestión política, la democracia y la construcción de ciudadanía. La cuarta parte aborda el proceso formal del Presupuesto Participativo buscando fortalecerlo desde el enfoque de la gestión política, la participación y la democracia. Finalmente la quinta parte sirve para concentrarse en los proyectos, en cómo darles consistencia, estructurarlos y priorizarlos.

Así, la Escuela de Gestión Política y la Fundación Friedrich Ebert esperan que este esfuerzo contribuya a elevar la calidad de la participación y de los proyectos en los presupuestos participativos de las zonas intervenidas de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica.

En el enfoque de Gestión Política se priorizan los diálogos y los concesos entre la ciudadanía y las autoridades para fortalecer la participación y promover el desarrollo territorial sostenible.

Astrid Becker

Representante en el Perú, Fundación Friedrich Ebert

Rubí Paredes

Coordinadora de la Escuela de Gestión Política (Arequipa)

1. IMPORTANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS MUNICIPALIDADES



Para comenzar:

- ¿Qué es el Presupuesto Participativo por Resultados?
- ¿Por qué es importante para la municipalidad y las autoridades realizar el Presupuesto Participativo?
- ¿Cuál es el marco normativo del Presupuesto Participativo?
- ¿Qué beneficios trae al territorio un adecuado Presupuesto Participativo por Resultados?

En el Perú el Presupuesto Participativo es un proceso normado por la Ley N° 28056 publicada el 8 de agosto del 2003 en el diario oficial, y su reglamento vigente aprobado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF publicado el 24 junio del 2009.

"Ley 28056

Artículo 1°.- **Definición.** El proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos." (Ver Anexo N° 1 y Anexo N° 2)

El Presupuesto Participativo:

1) Permite que autoridades y representantes de la sociedad civil se pongan de acuerdo sobre la visión de desarrollo, priorización de proyectos y asignación de recursos públicos.

2) Genera espacios de diálogo entre la ciudadanía y las autoridades, lo que fortalece la gestión de los primeros y convierte en protagonistas activos de su desarrollo territorial a los segundos.

1.1 ¿Qué es el presupuesto participativo por resultados? y ¿por qué es importante para la municipalidad y las autoridades?

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo (Ley N° 28056), el Presupuesto Participativo es "un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil..." (Ver Anexo N° 1)

Así, el Presupuesto Participativo es un espacio en el que las autoridades y los representantes de las organizaciones e instituciones de la población se ponen de acuerdo para establecer juntas: ¿qué resultados se quieren obtener?, ¿en qué? y ¿cómo se invertirán una parte de los recursos del gobierno local o regional?, de tal manera que aporten al desarrollo de la localidad y hagan posible que la gente viva en mejores condiciones. (Guía del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. USAID/Perú, Lima, 2010. Pág. 11).

RECORDEMOS:

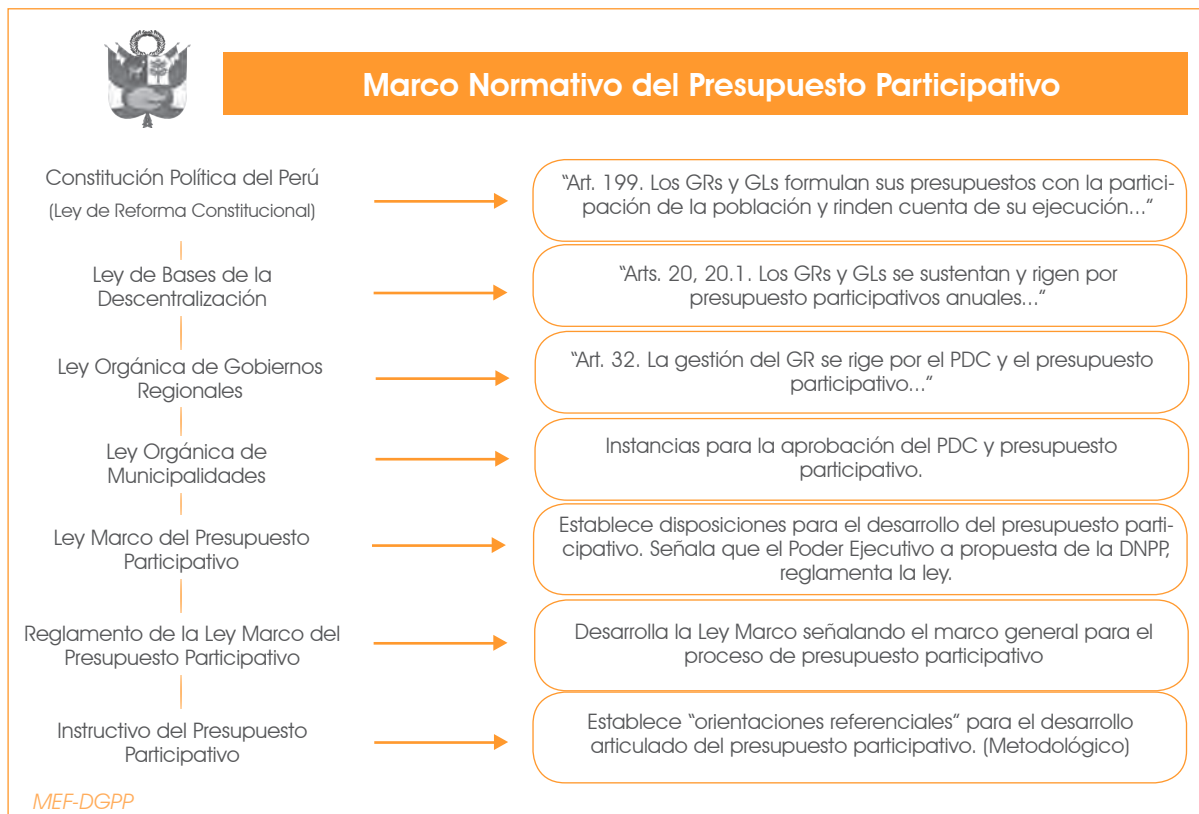
El Presupuesto Participativo por Resultados se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC)



1.2. ¿Cuál es el marco normativo del Presupuesto Participativo por Resultados?

El proceso del Presupuesto Participativo por Resultados se sustenta en el siguiente marco normativo:

CUADRO 1. Marco Normativo del Presupuesto Participativo por Resultados



1.3. Beneficios e importancia del presupuesto participativo

Los presupuestos participativos constituyen una forma de participación de la ciudadanía en la gestión del territorio. Además, proporcionan un espacio privilegiado para hacer “**gestión política**”; es decir, un escenario que haga propicio el **diálogo** entre la ciudadanía y la autoridad, y en el que se pueda arribar a **consensos y acuerdos** sobre el desarrollo, la priorización de los proyectos y asignación de recursos.

La acción de dialogar y llegar a consensos y/o acuerdos consolida a la autoridad, empodera a los ciudadanos y fortalece la democracia.

El desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados permite además:

- ✓ **Promover** que la ciudadanía se convierta en protagonista activa de lo que ocurre en su localidad, y pueda así profundizar la democracia participativa.
- ✓ **Buscar colectivamente soluciones** a las necesidades y expectativas de la población.
- ✓ **Dar mayor transparencia, eficiencia y eficacia** en la gestión municipal y/o regional al compartir entre representantes políticos, personal técnico y ciudadanía la decisión sobre el gasto público.
- ✓ **Fomentar la reflexión activa y la solidaridad** entre agentes participantes, ya que tienen la oportunidad de conocer y dialogar sobre los problemas y demandas de los demás.
- ✓ **Mejorar la comunicación** entre administración municipal y ciudadanía.



ENTONCES:

El Presupuesto Participativo se convierte en un instrumento efectivo para mitigar la pobreza, ya que el diálogo y la concertación entre los diferentes actores, la visión de desarrollo, así como la priorización y focalización de los proyectos con la respectiva asignación de presupuestos, permite lograr cambios y el desarrollo territorial sostenible.

2. EL TERRITORIO Y LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO



Para comenzar:

- ¿Qué se entiende por territorio?
- ¿Cuáles son las potencialidades y/o recursos de un territorio?
- ¿Qué es desarrollo?
- Los enfoques de desarrollo.
- ¿Cuáles son las dimensiones del desarrollo territorial sostenible?

Si queremos que **nuestro territorio** se desarrolle, lo primero que tenemos que hacer es conocerlo y verlo como un espacio en constante evolución. **Un espacio en el que interactúan las personas y las autoridades a través de sus actividades, instituciones y organizaciones.**

Un territorio se desarrolla cuando las mujeres y hombres de diferentes edades, raza, condiciones, ocupaciones y de diferentes zonas fortalecen sus capacidades con educación y vida digna, saludable y larga, cuando son sujetos de derechos, de libertad y de oportunidades en el ámbito social, económico, político y cultural.

El desarrollo de un territorio también tiene que ver con la relación de las personas con el medio ambiente, con su preservación y conservación.

2.1. ¿Qué se entiende por territorio?

El territorio **no es** una simple espacio geográfico delimitado, es todo un tejido social, económico y ambiental que comprende un conjunto de personas, culturas y actividades diversas. Por eso, es necesario que lo conozcamos, ya que siempre está en continua evolución. Su pasado determina la acción presente y es el punto de partida para la proyección del desarrollo futuro.

Un territorio cuenta con potencialidades (recursos), pero también con múltiples problemas. Por eso, debemos conocerlos. La pregunta es ¿por qué un territorio que tiene tantas potencialidades vive situaciones de pobreza, con desnutrición crónica y anemia infantil?. La respuesta permitirá aprovechar mejor los recursos del territorio.

2.2. ¿Cuáles son las potencialidades y/o recursos de un territorio?

Todo territorio tiene un conjunto de recursos o capitales, como se les llama actualmente.

Estos pueden ser:

- **Recursos naturales**, que son dados por las particularidades de su geografía, como yacimientos mineros, biomasa marina, tierra, bosques, aire, agua, etcétera.
- **Recursos físicos o infraestructura**, que se han construido y desarrollado en el territorio a lo largo de su historia. Entre estos, plantas industriales, sistemas energéticos, redes viales, ciudades, etcétera.
- **Recursos humanos y capacidades**, que corresponden al nivel educativo y cultural; a los saberes y destrezas productivas que desarrolla la población; así como a los niveles de participación y compromiso con la vida social, económica y política, entre otros.
- **Recursos sociales o institucionales**, que están relacionados con la presencia, desarrollo y cumplimiento de las funciones que tienen las organizaciones públicas y privadas.
- **Recursos económicos y financieros**, que son los mecanismos que existen para acceder a financiamiento para inversiones y capital de trabajo.

2.3. ¿Qué es desarrollo?

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) define hoy al desarrollo humano como:



Desarrollo es:

"el proceso de expansión de las capacidades de las personas que amplían sus opciones y oportunidades".

Esta definición asocia directamente el desarrollo humano con el progreso de la vida y el bienestar, con el fortalecimiento de capacidades relacionadas con todas las cosas que una persona puede ser y hacer plenamente en su vida y en todos los terrenos, con la libertad de poder vivir como le gustaría hacerlo y con la posibilidad de que todos los individuos sean sujetos y beneficiarios del desarrollo.

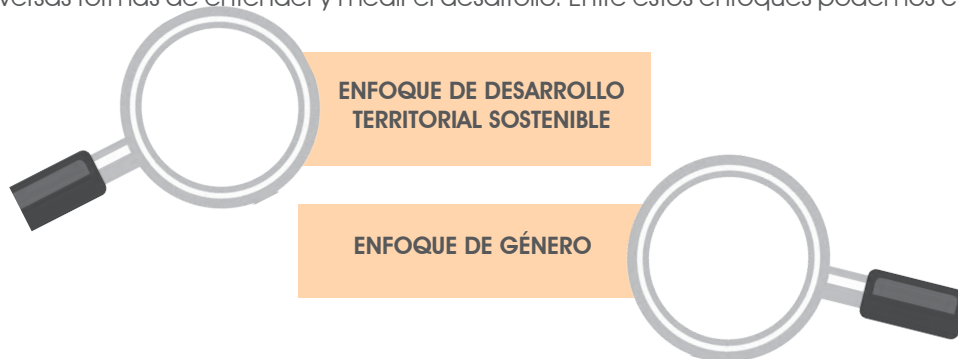
El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo emplea desde el año 1990 el Índice de Desarrollo Humano (IDH), un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros: "vida larga y saludable, educación y nivel de vida digna" lo que se expresa en el cuadro que sigue:

CUADRO 2. Índice de Desarrollo Humano (IDH)



2.4. Los enfoques de desarrollo

Existen diversas formas de entender y medir el desarrollo. Entre estos enfoques podemos citar dos:



2.4.1. ¿Cómo se asume el desarrollo desde el enfoque de desarrollo territorial sostenible?

Este enfoque asume el desarrollo como un proceso integrador y armónico, uno en el que todos los actores sociales (públicos y privados) son capaces de articular esfuerzos, voluntades y poderes para gestionar sus propias transformaciones particulares en colectivas dentro de un territorio determinado.

2.4.2. Dimensiones del desarrollo territorial sostenible

El desarrollo territorial se compone de diferentes dimensiones básicas, todas referidas al desarrollo humano, al desarrollo económico local, al desarrollo social e institucional y al desarrollo ambiental. Veamos el cuadro que sigue:

Cuadro 3. Dimensiones del desarrollo territorial sostenible



Fuente: El Enfoque de Desarrollo Económico Territorial, Francisco Albuquerque - Marco DINI, 2008.

Muchas veces se enfatiza en el Desarrollo Económico Local (DEL) como el proceso de transformación y mejoramiento de las economías locales a partir del fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas y los conglomerados económicos potenciales del territorio. Un proceso que deben liderar los gobiernos locales, los empresarios o propietarios de las unidades económicas de forma concertada con otros actores locales del territorio.

Sin embargo, si bien esta dimensión es importante, no debemos perder de vista las otras tres dimensiones: la humana, la social/institucional y la ambiental. Así, podremos tener una visión integral del desarrollo de nuestro territorio.

2.4.3. El enfoque de género y el desarrollo territorial sostenible

La desigualdad que se da entre hombres y mujeres impide el desarrollo humano. Entonces, si queremos un desarrollo territorial sostenible y reducir la pobreza debemos **“transversalizar el enfoque de género”** en la organización del gobierno local, en los procesos de planificación y en el Presupuesto Participativo.

2.4.4. ¿Qué es el enfoque de género?

Es una forma de mirar y enfocar la realidad que viven mujeres y hombres en un territorio determinado. Trabajar desde un enfoque de género significa reconocer que mujeres y hombres tienen iguales derechos, pero también diferentes necesidades por los roles que desempeñan en la sociedad y que hacen que vivan y se afecten de forma diferente con los mismos problemas.

Con el enfoque de género podemos identificar:

- El rol que desempeñan hombres y mujeres en un determinado territorio.
- El acceso que tienen los hombres y mujeres a los recursos y servicios.
- Las ideas o costumbres que impiden a mujeres y a hombres el ejercicio de sus derechos.
- Las necesidades que tienen los hombres y las mujeres para el desarrollo de su vida.
- Las diferencias que hay entre hombres y mujeres para la participación y la toma de decisiones.

El Estado peruano tiene políticas que promueven la igualdad de género, y que comprometen a los tres niveles de gobierno. Entonces ellos deben:

- **Promover la igualdad** de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas, los planes y las prácticas del Estado.
- **Garantizar el ejercicio pleno** de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- **Impulsar una vida libre de violencia** familiar y sexual contra la mujer.
- **Promover el acceso** de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones.



¿Cómo podemos incluir el enfoque de género en nuestro Presupuesto Participativo?

Lo hacemos al:

- ✓ **Asegurar** que por los menos el 30% de agentes participantes sean mujeres.
- ✓ **Garantizar** que las organizaciones de mujeres cuenten con personería jurídica y reconocimiento formal del gobierno local.
- ✓ **Normar** que los proyectos incluyan: acciones, servicios y recursos que reduzcan las desigualdades entre hombres y mujeres.
- ✓ **Promover** que en los órganos del Presupuesto Participativo como: el Consejo de Coordinación Local (CCL), el Comité de Vigilancia (CV) y el equipo técnico tengan una cuota género.

3. DEMOCRACIA COMO SOPORTE DEL DESARROLLO TERRITORIAL – SOSTENIBLE



Para comenzar:

- ¿Qué es democracia?
- ¿Cómo contribuye la democracia a la gobernabilidad del territorio?
- ¿Cómo es el sistema democrático peruano?
- ¿Cuál es la diferencia entre una gestión pública y una gestión política?
- ¿Cómo el diálogo y el consenso pueden ser factores que garanticen la democracia?

La democracia es el sistema político que se sustenta en la libertad, igualdad, solidaridad y el equilibrio de poderes; garantiza los derechos de los ciudadanos y da legitimidad a las autoridades que elegimos.

El sustento de toda democracia es el diálogo y los consensos o acuerdos.

El sistema peruano se caracteriza por constituir una democracia representativa en la que también se reconocen formas de democracia directa.

3.1. ¿Qué es la democracia?

Es la forma de gobierno en la que los ciudadanos son sujetos de derechos y los pueden ejercer libremente. El ciudadano tiene la oportunidad de elegir a sus gobernantes y también puede ser elegido como autoridad y/o representante.

La democracia se sustenta:

- En el ejercicio de la libertad para expresarse, elegir y organizarse.
- En la igualdad de oportunidades para el ejercicio de nuestros derechos y para acceder a los servicios básicos.
- En la solidaridad, que se sustenta en el reconocimiento de la igualdad entre todos, en el respeto a los otros y sus diferencias, en la colaboración y en el cumplimiento de nuestros deberes y derechos.

El sistema democrático se ejerce bajo el principio del equilibrio de poderes. En democracia “**el poder**” no se ejerce de manera absoluta; siempre existirán otros poderes e instituciones que establezcan un contrapeso, fiscalicen y controlen.

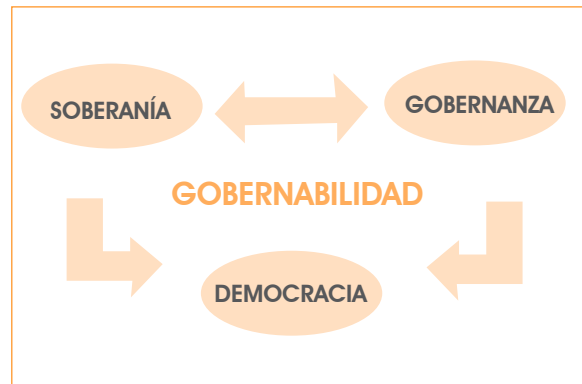


El Presupuesto Participativo es el ejercicio y la práctica de la democracia directa

3.2. ¿Cómo contribuye la democracia a la gobernabilidad del territorio?

La vida social, política y económica de una sociedad se desarrolla dentro de un sistema de gobernabilidad democrática cuando:

- Tiene la capacidad para **definir y establecer políticas y resolver sus conflictos de manera pacífica dentro de un orden jurídico vigente.**
- Se sustenta en un **Estado de derecho** con independencia de los poderes y un sistema legal que garantiza el goce de las libertades y derechos –civiles, sociales, políticos y culturales– de las personas.
- Sustenta sus **instituciones en los principios de equidad, libertad y participación** en la toma de decisiones, rendición de cuentas. Promueve la inclusión de los sectores más vulnerables.



3.3. ¿Cómo es el sistema democrático peruano?

El sistema democrático en nuestro país se caracteriza por:

- Ser una democracia representativa, ya que usamos el voto universal y obligatorio y, a través de las organizaciones políticas, elegimos a nuestros gobernantes a nivel nacional, regional y local. También para elegir a nuestros representantes al Congreso, al consejo regional y al consejo municipal.
- La Constitución reconoce algunos mecanismos de democracia directa. Entre ellos, que la ciudadanía organizada puede participar directamente en la toma de decisiones, en la vigilancia y el control. Estos mecanismos pueden ser: los cabildos abiertos, el rendimiento de cuentas, los procesos de revocatoria, entre otros. Un ejemplo de **mecanismo de democracia directa es el Presupuesto Participativo.**
- El Estado peruano es único, nacional y descentralizado. Lo conforman **tres instancias de gobierno: nacional, regional y local** (que a su vez es provincial o distrital). Las municipalidades provinciales y distritales, así como los gobiernos regionales son parte del Estado.
- Los gobiernos sub-nacionales (regional o local) no son instancias administrativas desconcentradas del gobierno nacional, al contrario son gobierno y **tienen la responsabilidad principal de desarrollar sus territorios**, para esto sus competencias son: la planificación, el ordenamiento territorial y el manejo de sus inversiones.

3.4. ¿Cuál es la diferencia entre gestión pública y gestión política?

Generalmente estos conceptos se emplean como similares, pero no lo son, cada uno se refiere a diferentes formas de gestión.

3.4.1. ¿A qué llamamos gestión política?

Es el proceso que forja consensos en torno a las orientaciones estratégicas de una colectividad. Mediante este **proceso de interacción las ideas individuales** y dispersas se **convierten progresivamente en una idea de consenso, en un nuevo discurso, en un acuerdo.**

El diálogo eficaz es aquel que llega a un acuerdo o conclusión. Esta conclusión puede ser un consenso o una discrepancia reconocida por las partes.



Las diferencias entre la gestión política y la gestión pública las podemos ver en el siguiente cuadro:

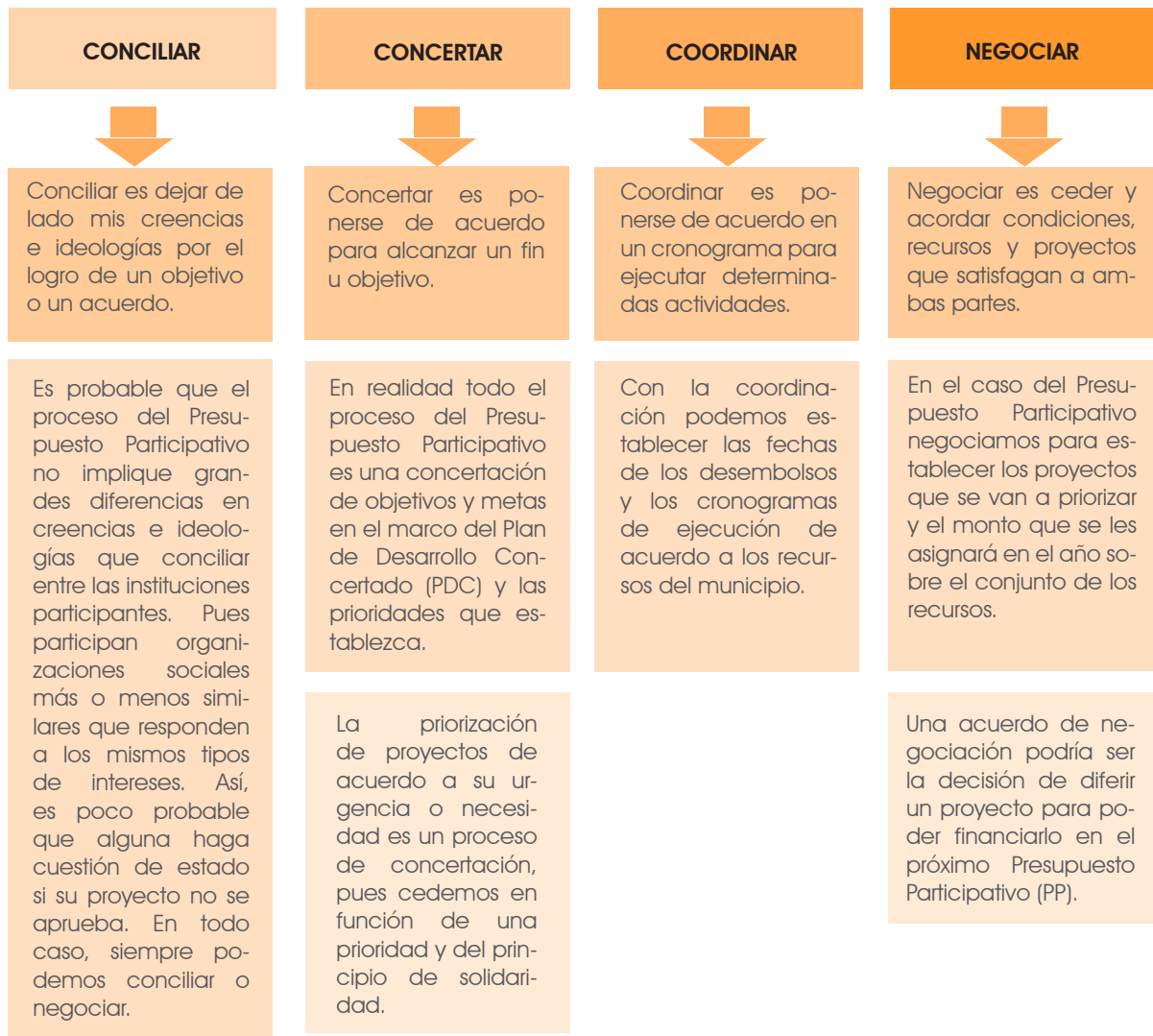
CUADRO 4. Gestión política vs gestión pública

GESTIÓN POLÍTICA	GESTIÓN PÚBLICA
Gesta consensos	Aplicación obediente y sincronizada de directivas, reglamentos y manuales
Sintoniza el pensamiento estratégico desde la diversidad de opiniones políticas	Homogeneidad y estandarización de procedimientos
Procesos de conciliación de principios, nueva normativa, nuevos criterios	Puntual ejecución de procedimientos normados y de metas predeterminadas
Concertación de visiones, ideales o expectativas entre pares	Jerarquías, funciones y funcionarios que cumplen sin margen de cuestionamiento
Responsabilidad política en la negociación	Responsabilidad administrativa del gasto, no malversar
Coordinación de agendas políticas	Coordinación de agendas administrativas

Tampoco es cierto que la gestión política sea responsabilidad de los políticos y que la pública lo sea de los técnicos. No olvidemos que el Estado, de por sí, es una institución política y en democracia, el éxito de una gestión está en la combinación de lo público y lo político.

3.4.2. ¿Cómo el diálogo y el consenso pueden ser factores que garantizan la democracia?

Todo diálogo debe tener un fin, podemos utilizarlo para conciliar, concertar, coordinar o negociar.



3.4.3. Factores que pueden disminuir la productividad del dialogo en términos de consensos o acuerdos



Lo importante al final de un diálogo es que se adopten acuerdos claros y precisos de consenso; por más que estos puedan ser para ponerse de acuerdo y seguir conversando.

Factores que disminuyen la productividad del diálogo:

↓ **La dispersión** de los puntos a tratar. Las personas que dialogan o discuten un tema lo hacen sin la guía de una agenda.

↓ **La agenda de la reunión** solo contiene temas. Por ejemplo, "discutamos el tema de la basura". En este caso cualquier idea puede entrar y salir de la discusión.

↓ **Discusiones circulares** (discutir por discutir), lo que hace perder el sentido fecundo de las discrepancias. Solo importa ganar por prestigio o por jerarquías de cualquier índole.

↓ **Polarización aguda** de posiciones que enardecen los ánimos. En este caso el interés que prima es el de mantener y agudizar las discrepancias.

↓ **Poca concentración mental** de los participantes; los celulares encendidos sacan a los participantes del centro de la discusión.

↓ **Predominio sesgado en la participación.** Algunas personas por su interés o estilo de participar acaparan el tiempo disponible y no dan oportunidad para que los demás expresen sus posiciones con comodidad.

↓ **Evaporación de ideas.** En este caso, la labor de síntesis no se encarga a nadie. La persona que opera como moderador juega un simple rol de semáforo para ordenar el uso de la palabra, pero no se ocupa de puntualizar y de sintetizar las ideas que a lo largo de la discusión van ganando consenso a favor o en contra de una moción.

3.4.4. ¿Cómo mejorar la eficacia del diálogo para facilitar consensos y acuerdos?

Para ello podemos aplicar las siguientes pautas:

N°	PAUTAS	EXPLICACIÓN
1	Agenda reconocida	Hilo de la discusión garantizado
2	Moderación acatada	Elegir la persona responsable de la moderación
3	Equidad de la intervención	Intervenir con tiempos precisos y sin interrupciones
4	Escucha activa	Centrarse en el tema y en el emisor
5	Visualización instantánea	Anotar las ideas esenciales del avance de la discusión para compartirlas con los demás
6	Relator identificado y elegido	Elegir a la persona que organice las ideas y las presente ante la asamblea o reunión como resultados
7	Aproximaciones sucesivas	Revisión interactiva de las ideas hasta conseguir consensos sobre acuerdos y discrepancias aceptadas por las partes
8	Control de la objetividad	Argumentos en vez de adjetivos calificativos
9	Tiempo controlado	Puntualidad para iniciar y concluir
10	Producto sistematizado	Protocolo de la reunión (relatoría)

4. EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS



Para comenzar:

- El Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- ¿Por qué se dice que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación ciudadana y de articulación entre sociedad civil y gobierno local?
- ¿Cómo se asignan los recursos para el Presupuesto Participativo?
- ¿Cuáles son las fases del Presupuesto Participativo?

El Presupuesto Participativo es un proceso democrático que permite implementar el Plan de Desarrollo Concertado al priorizar los proyectos que busquen cumplir con los objetivos estratégicos y la visión de desarrollo del territorio.

A través del Presupuesto Participativo se ejerce y garantiza el derecho de participación y los derechos asociados, como el de acceso a la información.

Los recursos que se distribuyan en proyectos del Presupuesto Participativo constituyen solo un porcentaje del Presupuesto Institucional Anual (PIA) de las municipalidades y los gobiernos regionales.

Son cuatro las fases del Presupuesto Participativo:

1) preparación

2) concertación

3) coordinación

4) formalización

Los actores del Presupuesto Participativo son: el alcalde, el Concejo Municipal, el Consejo de Coordinación Local (CCL), los agentes participantes, el equipo técnico, las gerencias de Planificación y el Comité de Vigilancia.

4.1. El Plan de Desarrollo Concertado como base del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

En el Presupuesto Participativo, como un espacio de concertación y participación, se priorizan los problemas a los que se dará solución (**situación actual**) y se distribuyen los recursos disponibles a nivel regional y local (provincial y distrital) por eso, se deben considerar los Planes de Desarrollo Concertados (PDC), ya que ellos contienen la visión, objetivos estratégicos y la situación de un territorio.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Presupuesto Participativo es un proceso democrático que permite implementar el PDC y priorizar los proyectos que busquen cumplir con los objetivos estratégicos y la visión de desarrollo del territorio. Deben reflejar además, de manera concreta y efectiva, los compromisos y aportes de la propia población y de los diferentes organismos públicos y privados presentes en el proceso.

Si bien el Presupuesto Participativo tiene que alinearse al PDC, también tiene que darse una relación entre los resultados de cada proyecto con los productos, las acciones y los medios para su ejecución. Este alineamiento garantizará mejoras en la calidad de vida de la población (**situación esperada**), sobre todo de aquella más vulnerable y necesitada.

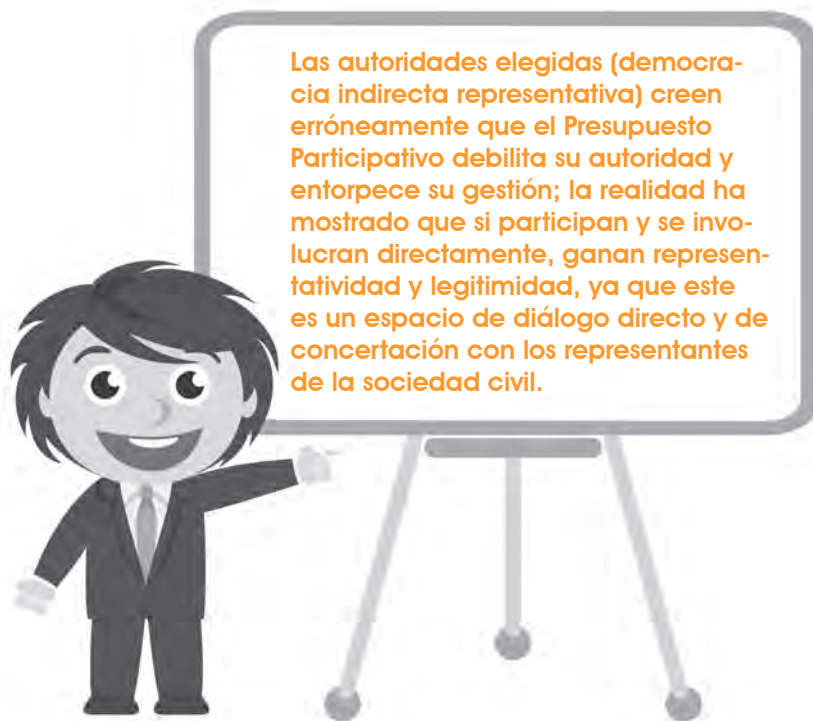
Esta tabla muestra los ejemplos de la situación actual y la situación esperada que se debe lograr al implementar los proyectos del Presupuesto Participativo:

SITUACIÓN ACTUAL (LÍNEA DE BASE)	SITUACIÓN ESPERADA	PROGRAMA PRESUPUESTAL ESTRATÉGICO
% actual de desnutrición crónica entre niños y niñas menores de 5 años.	% de reducción de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años.	Programa Articulado Nutricional.
% actual de mortalidad de madres y recién nacidos.	% de reducción de la mortalidad materna y neonatal.	Salud Materno Neonatal.
% actual de niños y niñas en el nivel satisfactorio en lógico matemática y comprensión lectora de 2do de primaria.	% de incremento de niños y niñas con el nivel satisfactorio en lógico matemática y comprensión lectora de 2do de primaria.	Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo.
% actual de niñas y niños indocumentados, en especial en zonas rurales.	% de reducción de niñas y niños indocumentados, en especial en zonas rurales.	Acceso de la población a la Identidad.
% actual de poblaciones aisladas o con serios problemas para acceder a servicios.	% de reducción de poblaciones aisladas o con serios problemas para acceder a servicios.	Acceso a servicios sociales básicos y a oportunidades de mercado.

4.2. ¿Por qué se dice que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación ciudadana y de articulación entre la sociedad civil y el gobierno local?

Con el Presupuesto Participativo (PP) se ejerce y garantiza el derecho de participación y los derechos asociados a él, como el de acceso a la información. El Presupuesto Participativo contempla diversos mecanismos, entre estos la identificación y registro de agentes participantes, los talleres de trabajo, la formalización de acuerdos. También, permite considerar los mecanismos de vigilancia participativa.

El PP contribuye a mejorar las relaciones entre el Estado y la sociedad civil mediante una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de la implementación de mecanismos de democracia directa participativa. En estos mecanismos se combina la concertación política de objetivos para luchar contra las brechas y/o desigualdades sociales.



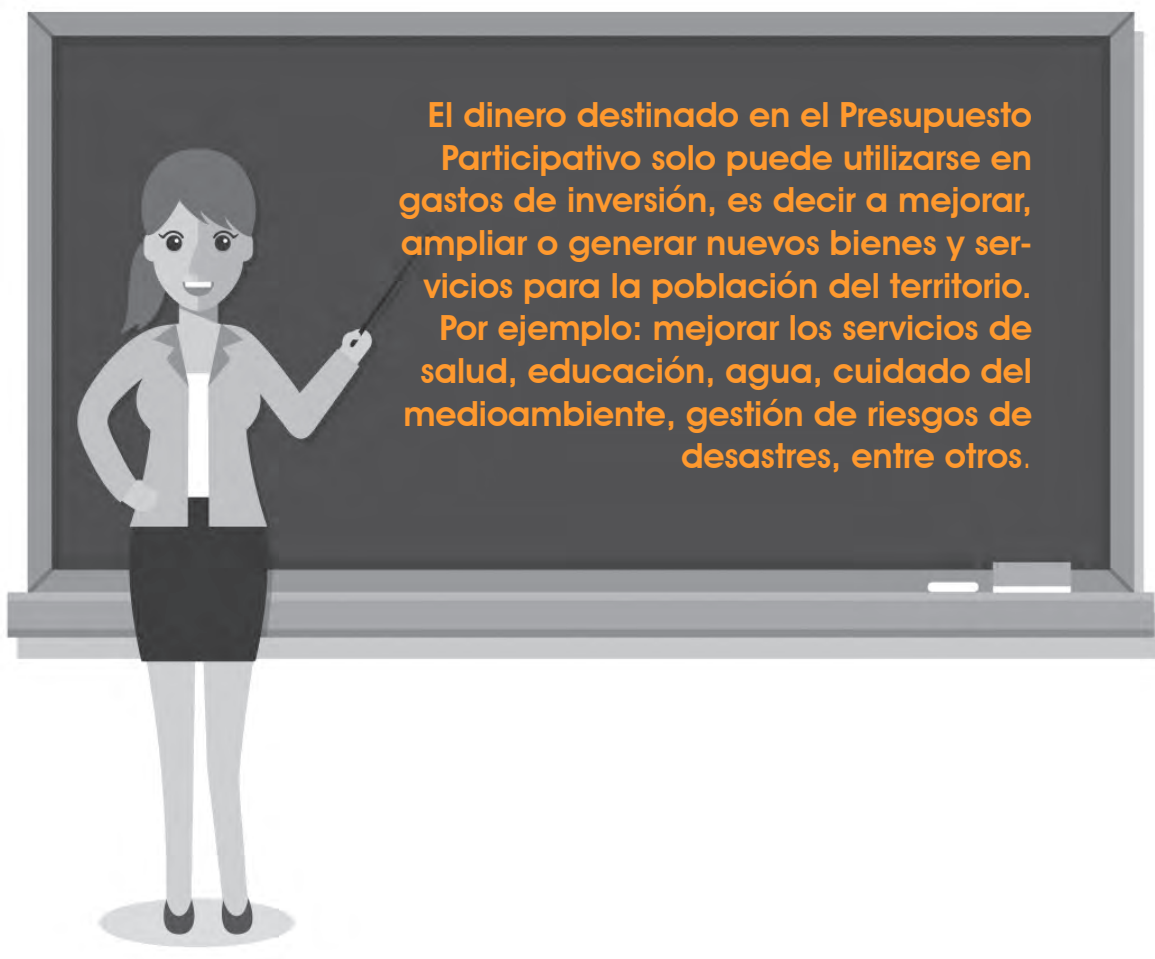
4.3. Recursos asignados al Presupuesto Participativo

Los recursos que se distribuyen en los proyectos del Presupuesto Participativo son solo un porcentaje del Presupuesto Institucional Anual (PIA) de las municipalidades. Este porcentaje se obtiene luego que la municipalidad o gobierno regional destina el dinero para cubrir los siguientes rubros:



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Una vez definido el monto que se asignará al Presupuesto Participativo, las autoridades de los gobiernos locales deben informar a los agentes participantes la cantidad destinada al Presupuesto Participativo para que se distribuya entre los proyectos priorizados. Los proyectos que no alcancen financiamiento se incluyen en una lista que se considerará en el siguiente año.



4.4. Fases del Presupuesto Participativo

Las fases, acciones y sugerencias de mejora para el desarrollo del Presupuesto Participativo (PP) que se plantean en el reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se detallan en el cuadro siguiente:

FASES	ACCIONES POR FASE		SUGERENCIA DE MEJORA
<p>FASE I: PREPARACIÓN</p> <p>Esta fase está a cargo de las autoridades de los gobiernos locales en coordinación con los Consejos de Coordinación Local (CCL) correspondientes.</p> <p>En esta fase se crean las condiciones para que los agentes participantes den su opinión y se llegue a acuerdos satisfactorios para la población.</p>	<p>COMUNICACIÓN</p>	<p>Informar permanentemente del Presupuesto Participativo a las organizaciones sociales e instituciones privadas y públicas.</p>	<p>Cumplir los plazos establecidos en la ley y utilizar todos los medios de comunicación posibles.</p>
	<p>SENSIBILIZACIÓN</p>	<p>Se debe asegurar que la población conozca los objetivos del Presupuesto Participativo y esté dispuesta a participar en beneficio del desarrollo de su comunidad.</p>	<p>El equipo técnico de la municipalidad visitará las diferentes comunidades y trabajará directamente con la población.</p>
	<p>CONVOCATORIA</p>	<p>Llamar a participar en el proceso a las organizaciones e instituciones de la sociedad.</p>	<p>Garantizar una adecuada convocatoria entre los representantes de la sociedad civil, utilizando los medios de comunicación oportuna y eficientemente.</p>
	<p>IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES</p>	<p>Inscribir a las organizaciones e instituciones interesadas en participar del proceso. Luego de esta acción se cuenta ya con los agentes participantes.</p>	<p>Inscribir el mayor número de agentes participantes que representen a los diferentes sectores sociales organizados del territorio.</p>
	<p>CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES</p>	<p>Los agentes participantes participan en reuniones de trabajo en las que se les explica el proceso y la metodología (¿cómo se llevará a cabo?) así como las obligaciones y atribuciones que tienen.</p>	<p>El equipo de la municipalidad debe asegurar una adecuada capacitación e información a los agentes participantes, tomando en consideración el perfil de su población (idiosincrasia, lengua, horarios, etcétera)</p>

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

<p>FASE II: CONCERTACIÓN</p> <p>Esta fase es la principal del proceso. En ella se reúnen las autoridades municipales y los agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de Proyectos de Inversión Pública (PIP) que favorezcan a la población y mejoren su calidad de vida.</p> <p>Recordemos que en esta fase se conforma el Comité de Vigilancia que es elegido por los agentes participantes y reconocido por el CCL.</p>	<p>TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS</p>	<p>Los agentes participantes identifican, priorizan y actualizan los principales problemas que afectan a la población en el marco del PDC y el Presupuesto Participativo por Resultados.</p> <p>El equipo técnico selecciona de la cartera de proyectos viables aquellos que se correspondan con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios que definen un proyecto de impacto regional, provincial o distrital (D. S. N° 097-2009-EF).</p> <p>Si no hay proyectos elaborados para los resultados priorizados, el equipo técnico coordina con la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) para formularlos.</p>	<p>El alcalde, regidores y funcionarios locales deben participar en todos los talleres del Presupuesto Participativo.</p> <p>El equipo técnico del gobierno local debe presentar información actualizada sobre la realidad del territorio y los resultados a ser logrados con el Presupuesto Participativo.</p>
	<p>TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN</p>	<p>Los agentes participantes, con base en los proyectos seleccionados, priorizarán los que estén de acuerdo a los problemas identificados.</p>	<p>Los agentes participantes deben conocer oportunamente los criterios de evaluación de los proyectos para su priorización.</p> <p>En esta etapa hay que insistir en la solidaridad entre los agentes participantes.</p>
	<p>FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</p>	<p>El equipo técnico elabora y da lectura del Acta de Acuerdos y Compromisos.</p> <p>El alcalde presenta el Acta de Acuerdos y Compromisos para su aprobación final, la que suscriben los agentes participantes.</p> <p>Se conforma el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo (CVPP)</p>	<p>El Comité de Vigilancia se elige democráticamente y contará con personas respetadas y representativas del territorio, a las que se les capacitará sobre sus funciones.</p> <p>Debe garantizar la transparencia del proceso, el tipo de decisiones tomadas, el cumplimiento de los cronogramas y de los acuerdos alcanzados.</p>

<p>FASE III: COORDINACIÓN</p> <p>Fase a cargo de las autoridades y funcionarios de los gobiernos locales.</p>	<p>ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS GR - GLP - GLD</p>	<p>Los gobiernos locales efectúan las coordinaciones necesarias para armonizar las decisiones de la localidad con los lineamientos regionales y, si es el caso, entre provincias y distritos para evitar superposiciones y buscar complementación entre los diferentes niveles de gobierno.</p>	<p>Se deben promover espacios permanentes de articulación intergubernamental.</p> <p>Identificar las políticas nacionales y regionales que contribuyan a la ejecución de los proyectos.</p>
<p>FASE IV: FORMALIZACIÓN</p> <p>Esta fase se encuentra a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.</p> <p>Los acuerdos y compromisos adoptados en el Presupuesto Participativo deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad para que los apruebe el Consejo Municipal.</p>	<p>COORDINACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)</p>	<p>El Concejo Municipal acuerda la inclusión de los proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del municipio correspondiente al año siguiente.</p>	<p>Se deben respetar los acuerdos tomados en el Presupuesto Participativo e informar los cambios que pudieran darse.</p>
	<p>RENDICIÓN DE CUENTAS</p>	<p>La autoridad municipal rinde cuentas sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.</p> <p>Una copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso Participativo, se adjuntan en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) que se remite a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Contraloría General de la República. • La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso. • La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). <p>Esta información será presentada al inicio de los talleres del Presupuesto Participativo del siguiente año.</p>	<p>La información debe comunicarse de tal manera que todos puedan entenderla.</p> <p>Se debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados e implementados. • Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados y modificaciones presupuestarias. • Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados que participan del proceso. • Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio. • Los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

4.5. ¿Quiénes son los actores del Presupuesto Participativo y cuáles son sus funciones?

ACTORES	FUNCIONES
<p>Alcalde Municipal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Convocar al proceso del Presupuesto Participativo anual. • Organizar las actividades del proceso y darlas a conocer entre el público. • Proponer los resultados prioritarios a favor de la población que se desean alcanzar en el proceso para su debate. • Proponer una cartera de proyectos a discutir en el Presupuesto Participativo. • Determinar e informar a los agentes participantes sobre el porcentaje del Presupuesto Institucional destinado al Presupuesto Participativo. • Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso. • Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo. • Rendir cuentas a los agentes participantes y a la población en general sobre el cumplimiento de los acuerdos y de los compromisos del año anterior.
<p>Concejo Municipal Integrado por el alcalde y los regidores de la municipalidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar las normas necesarias y complementarias para llevar a cabo el proceso. • Fiscalizar el desarrollo de cada una de las fases del proceso del Presupuesto Participativo. • Velar por el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por el gobierno local.
<p>Concejos de Coordinación Local (CCL) Los integrantes son elegidos a través de un proceso regulado por una ordenanza aprobada por la municipalidad, la cual busca lograr la mayor y más amplia participación de la sociedad civil, tanto a nivel distrital como provincial. De acuerdo a ley, los representantes de la sociedad civil ejercen sus cargos en el CCL durante dos años.</p>	<p><u>A nivel provincial (alcalde, regidores, alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial que integran los niveles distritales de su jurisdicción y las iniciativas que se presenten al gobierno regional en estas materias. • Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura provincial. • Proponer proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales • Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada para el desarrollo económico local sostenible • Otras que le encargue o solicite el consejo municipal provincial.

	<p><u>A nivel distrital (alcalde, regidores, representantes de centros poblados y representantes de la sociedad civil)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. • Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. • Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. • Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada para el desarrollo económico local sostenible. • Otras que le encargue o solicite el consejo municipal distrital.
<p>Los agentes participantes</p> <p>Son todas aquellas personas, representantes de sus organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas que participan en todas las reuniones y talleres del Presupuesto Participativo y toman decisiones en conjunto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar activamente en la discusión, priorización y toma de decisiones sobre los problemas y resultados, así como de los proyectos que se considerarán en el Presupuesto Participativo. • Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso. • Otros que demande el proceso.
<p>Equipo técnico (participa con voz)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las guías metodológicas de los talleres. • Brindar apoyo para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo. • Facilitar información para los talleres. • Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. • Preparar y presentar la ficha técnica de los proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera, así como los resultados previstos.
<p>Oficina de planeamiento y presupuesto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) e incorporar los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo. • Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional de Presupuesto Público. • Mantener actualizado el aplicativo del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso.
<p>Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo</p> <p>Elegido por los agentes participantes, debe ser reconocido formalmente por el concejo municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar el correcto desarrollo de las fases del Presupuesto Participativo. • Vigilar por el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo. • Informar a las dependencias públicas correspondientes en caso de incumplimiento de los acuerdos. • Informar a la población sobre los resultados encontrados en su labor de vigilancia del proceso.

5. PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UNA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DEL TERRITORIO



Para comenzar:

- ¿Qué es un proyecto?
- ¿A qué deben responder los proyectos del Presupuesto Participativo?
- Los proyectos del Presupuesto Participativo y el rol del equipo técnico
- Los proyectos del Presupuesto Participativo desde los agentes participantes
- Criterios para establecer prioridades de inversión pública.

El proyecto es un conjunto organizado de estrategias, actividades y acciones que sirven para implementar políticas, programas y medidas institucionales o de otra índole. Debe ser el resultado del proceso de identificación de problemas y sus causas, ambos enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), así como de las demandas de la población.

Los agentes participantes pueden alcanzar propuestas para que se incluyan en el programa de inversión de la municipalidad distrital, provincial o gobierno regional a través de su priorización en el Presupuesto Participativo.

Tener un pensamiento estratégico ayuda a la priorización de los proyectos, ya que podemos establecer los recursos que tenemos, lo que queremos, lo que debemos realizar, y finalmente definir lo que podemos concretar.

5.1. ¿Qué es un proyecto?

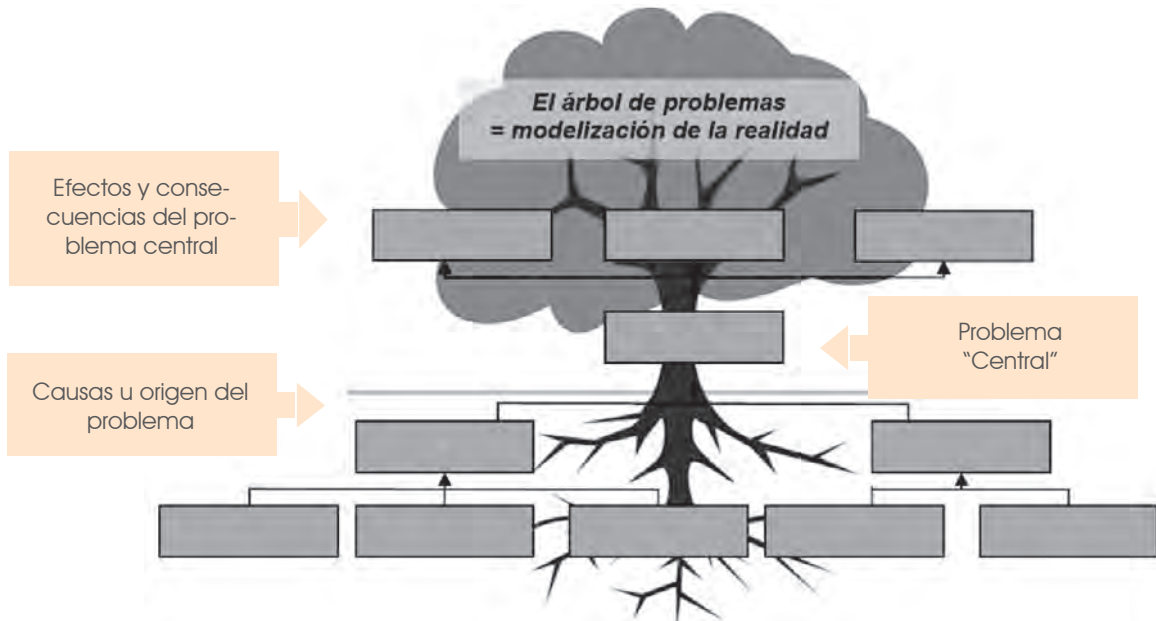


Es un conjunto organizado de estrategias, actividades y acciones que sirven para implementar políticas, programas y medidas institucionales o de otra índole. Está diseñado para lograr objetivos específicos de desarrollo en un período determinado y con recursos para implementarlo (económicos, humanos, tiempos e institucionales). Se desarrolla en un territorio y para un grupo de beneficiarios cuyos efectos perduran una vez finalizada su ejecución.

5.1.1. Técnicas para formular proyectos

a) **El Árbol de Problemas:** es una técnica para formular adecuadamente un proyecto, pues muestra los efectos, las causas e identifica las verdaderas raíces y consecuencias de un problema o necesidad existente.

GRÁFICO 1. Árbol de problemas



Recuerda:

El término **carencia** se refiere a la falta o privación de algo.

"Cuando el nivel de carencia es muy intenso, se transforma en necesidad"



b) **Matriz de Cambio:** es otra técnica que podemos utilizar para visualizar el alineamiento entre las necesidades (problemas encontrados) y los impactos deseados.

CUADRO 5. Uso de la Matriz del Cambio en un proyecto de lavado de manos

NECESIDADES	PROYECTOS	PROCESO	RESULTADOS	IMPACTOS
La inadecuada higiene causa enfermedades e infecciones.	Promoción de lavado de manos con jabón.	Personas se informan sobre la importancia del lavado de manos con jabón.	Personas se lavan las manos con jabón.	Disminuyen las infecciones y las enfermedades por una adecuada higiene.

5.2. Los proyectos del Presupuesto Participativo y el rol del equipo técnico.

Los "proyectos" deben ser el resultado del proceso de identificación de los problemas y sus causas enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), así como de las demandas de la población.

El "Equipo Técnico" podrá formular los expedientes para tramitar un proyecto cuando analice y evalúe los proyectos.

Las propuestas de proyectos se pueden organizar en una cartera de proyectos que contenga el registro de todos los perfiles de los proyectos de inversión no ejecutados, priorizados y no priorizados o que se encuentren en la fase de pre inversión.

5.3. Los proyectos del Presupuesto Participativo desde los agentes participantes

Los agentes participantes pueden alcanzar propuestas para que se incluyan en el programa de inversión de la municipalidad distrital, provincial o del gobierno regional, a través de su priorización en el Presupuesto Participativo.

Para que los agentes participantes puedan elaborar estas propuestas, los tres niveles de gobierno deben fortalecer las capacidades de las organizaciones e instituciones en la generación de planteamientos que respondan a los problemas reales de su localidad y dar las facilidades para generar proyectos viables, acatando todos los requisitos para priorizarlos en el Presupuesto Participativo y lograr su financiamiento y ejecución.

IMPORTANTE

Al momento de priorizar los proyectos debemos empalmar la visión técnica con las percepciones y planteamientos de los pobladores, de esta manera no solo logramos realizar el proceso de Presupuesto Participativo, si no que este se constituya en una potente herramienta de Gestión Política.

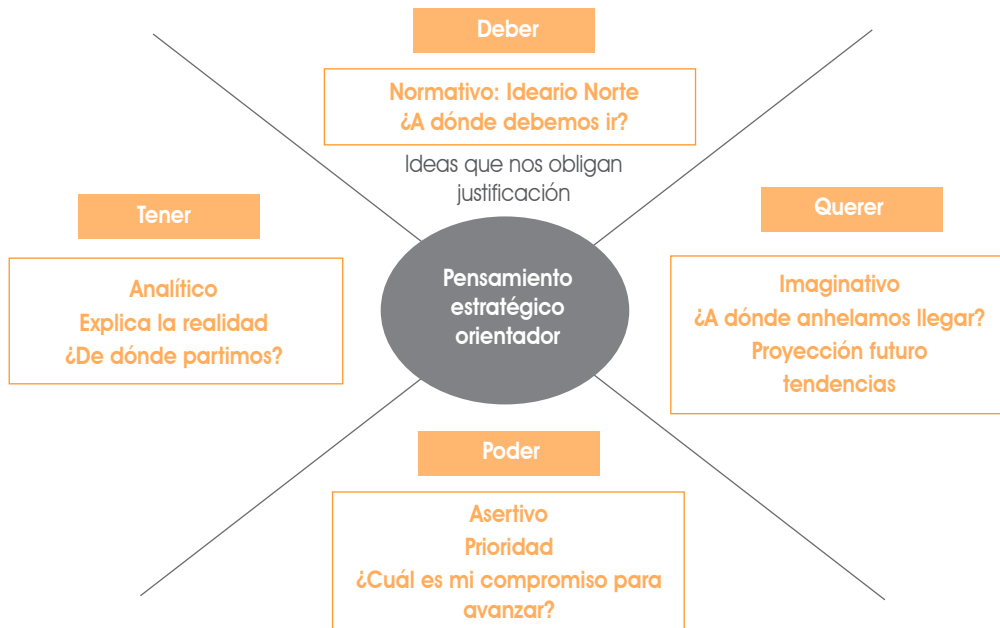


5.4. El pensamiento estratégico en la priorización de proyectos

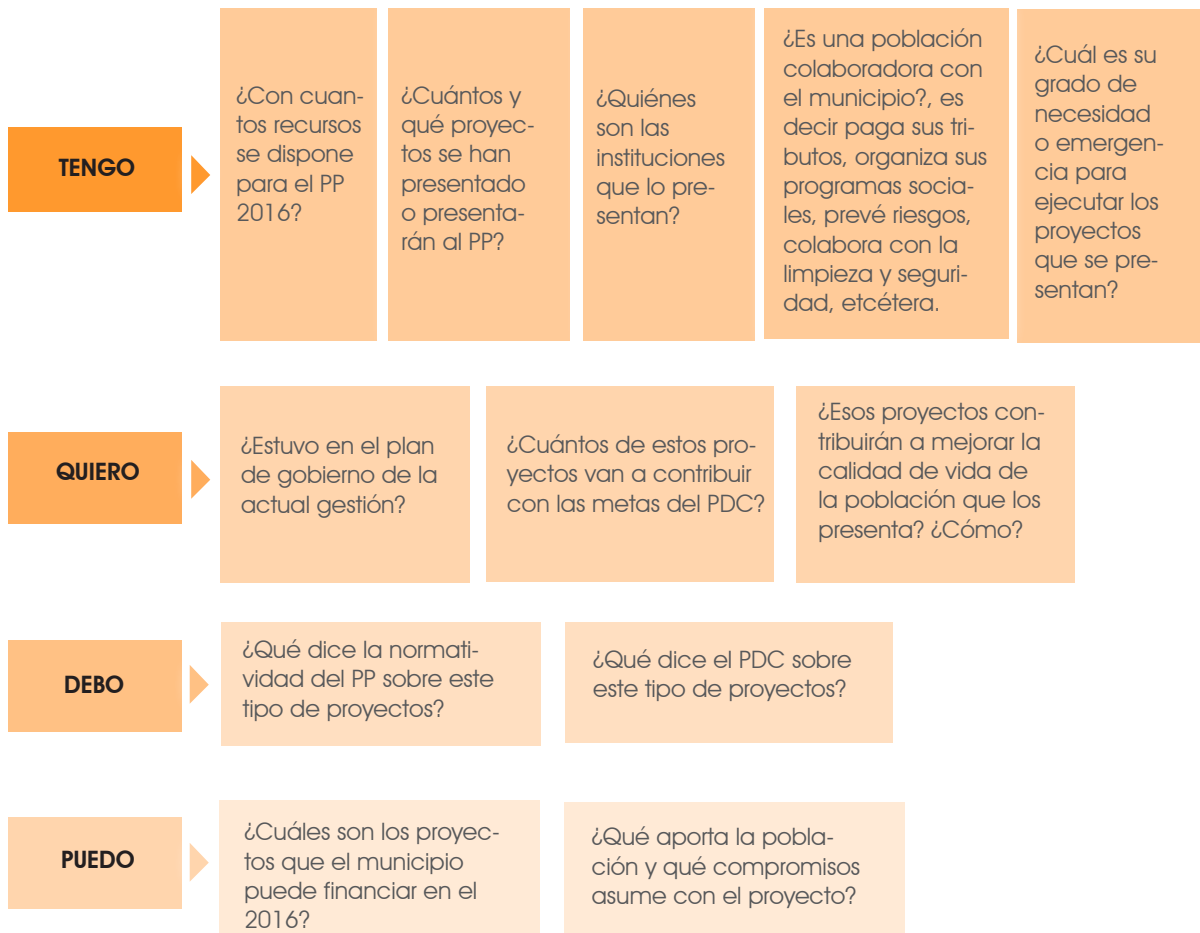
Tener un pensamiento estratégico ayuda a priorizar los proyectos, ya que permite establecer los recursos **que se tiene**, lo **que se quiere**, lo **que se debe realizar** y, finalmente, definir lo **que se puede realizar**.

El gráfico siguiente permite definir la viabilidad estratégica de un proyecto:

GRÁFICO 2. Pensamiento Estratégico Orientador



Fuente: Módulo 01. Gestión Política del Pensamiento Estratégico. Ernesto Gonzalez Roberto. Fundación Friedrich Ebert. 2012



5.5. Criterios para establecer prioridades de proyectos

Los proyectos se priorizan en función de los resultados que se quieren obtener, además de utilizar adecuadamente los recursos públicos de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia o región.

A continuación presentamos algunos criterios para priorizar proyectos en función de la realidad de la localidad:

- La visión de desarrollo del territorio sostenible.
- Los objetivos y acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado.
- Las funciones y competencias (exclusivas y compartidas) de los gobiernos locales (distritales, provinciales y regionales).
- Costo vs beneficio, para priorizar los proyectos que presenten mayor rentabilidad social (menor costo y mayor cantidad de beneficios y resultados).
- Cofinanciamiento de parte de la población beneficiaria u otro.
- Impacto en la población beneficiada.
- Efecto en el empleo local.
- Atención a grupos vulnerables o en situación de riesgo como: niños, adultos mayores, mujeres, discapacitados, etcétera.
- Culminación de proyectos que están en ejecución.

Los proyectos deben responder a las cuatro dimensiones del desarrollo sostenible para tener un carácter integral.



Propuestas de proyectos de desarrollo organizados en función de las cuatro dimensiones del desarrollo territorial sostenible:

DIMENSIÓN SOCIAL	DIMENSIÓN ECONÓMICA	DIMENSIÓN INSTITUCIONAL	DIMENSIÓN AMBIENTAL
Ampliación de cobertura y acceso a los servicios de educación y salud.	Incremento de eficiencia y eficacia del sistema productivo local.	Elaboración de herramientas de gestión.	Desarrollo de infraestructuras básicas adecuadas a la protección del ambiente.
Desarrollo de infraestructura social.	Fomento a la creación de empresas de pequeña y mediana escala.	Fortalecimiento de capacidades de funcionarios y trabajadores públicos.	Apoyo al ejercicio de derechos y deberes ambientales.
Ampliación de programas interculturales de rescate de conocimientos locales.	Fortalecimiento de las capacidades empresariales y asociativas existentes relacionadas con la producción de bienes y servicios.	Mejora del equipamiento institucional.	Elaboración de planes y diagnósticos ambientales en el marco de los planes de ordenamiento territorial
Apoyo a la organicidad social.	Apoyo al desarrollo de infraestructuras productivas (camino, centros de acopio y almacenamiento, parques industriales, etcétera)	Comunicación efectiva con la población	Adopción de normativas de explotación y uso de recursos naturales renovables y no renovables transparentes, consensadas y equitativas.
Apoyo al fortalecimiento institucional público para la gestión local.	Fortalecimiento de la normativa de uso y ocupación del territorio.	Sistema de información en funcionamiento.	Apoyo a la adopción de tecnologías limpias para el ambiente.

ANEXOS



Normas importantes

- ANEXO 1.- Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056
- ANEXO 2.- Reglamento de la Ley N° 28056 - D. S. N° 142-2009-EF
- ANEXO 3.- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- ANEXO 4.- Mejorando nuestro Presupuesto Participativo (indicadores de seguimiento)

En el año 2003 se aprueba la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. Posteriormente en el 2008 se aprueba la Ley N° 29298, norma que la modifica.

En la primera Ley Marco se define el Presupuesto Participativo, se conoce la finalidad y las instancias del proceso como el Consejo de Coordinación Local a nivel distrital, provincial y regional, el rol de la sociedad civil, las fases del proceso y la oficialización de los acuerdos. En la ley se enfatiza el vínculo del Presupuesto Participativo con el Plan de Desarrollo Concertado, así como el rol del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en la capacitación.

En la Ley N° 29298 (que modifica la Ley N° 28056) se da a conocer a todos los actores que intervienen en el proceso del Presupuesto Participativo.

Anexo 1

Ley N° 28056

El presidente de la República

Por cuanto:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la ley siguiente:

Ley Marco del Presupuesto Participativo

Principios Rectores

1. Participación.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

2. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

3. Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

4. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

5. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presu-

puestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

6. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

7. Competitividad.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

8. Respeto a los acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- **Definición.** El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 2°.- **Objeto.** La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión.

Artículo 3°.- **Finalidad.** La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Capítulo II

Artículo 4°.- **De las instancias del Presupuesto Participativo.** Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

- El Consejo de Coordinación Regional.
- El Consejo de Coordinación Local Provincial.
- El Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.

Cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura.

Los presupuestos participativos locales distritales incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito. Los presupuestos participativos locales provinciales son multi-distritales o de impacto provincial en su alcance; y, los presupuestos participativos regionales son necesariamente multi-provinciales o de impacto regional en su alcance.

Artículo 4° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29298, publicada el 17 diciembre 2008

Artículo 5°.- **Alcances del proceso de programación participativa del presupuesto.** La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

En ningún caso, las directivas, lineamientos o instructivos pueden restringir la participación de la sociedad civil en la priorización y programación del gasto del presupuesto participativo. Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel regional, provincial y distrital, considerando los requerimientos de los sectores sociales y productivos.

Es responsabilidad del Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informar respecto de los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial y, a la vez, el Presidente de este informa al Consejo de Coordinación Regional. El presidente regional, en tanto presidente del Consejo de Coordinación Regional, es responsable de informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos participativos formulados por los consejos de coordinación local y regional de su ámbito.

Artículo 5° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29298, publicada el 17 diciembre 2008

Artículo 6°.- **Fases del proceso participativo.** El proceso participativo tiene las siguientes fases:

- 1) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- 2) **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
- 3) **Coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
- 4) **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza. Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso,

conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines.

Artículo 6° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29298, publicada el 17 diciembre 2008

Artículo 7°.- **Oficialización de compromisos.** Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los consejos regionales o consejos municipales, según sea el caso, para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional.

Es responsabilidad de los titulares de los gobiernos regionales y locales informar sobre qué porcentaje del presupuesto institucional corresponderá al presupuesto participativo. El monto respectivo es difundido a través del portal web de las entidades anteriormente mencionadas.

Artículo 7° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29298, publicada el 17 diciembre 2008

Capítulo III

Vinculación de la programación participativa con los planes de desarrollo concertados

Artículo 8°.- **Vinculación de la programación participativa con los planes de desarrollo concertados.** Los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Capítulo IV

Los mecanismos de vigilancia participativa

Artículo 9°.- **Mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo.** Son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades.

Artículo 10.- **Acceso a la información pública.** Los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a utilizar los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a los ciudadanos, sobre el proceso de programación participativa del presupuesto y ejecución del gasto público.

Artículo 11.- **Rendición de cuentas.** Los titulares de pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Artículo 12.- **Fortalecimiento de capacidades.** El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales programa e implementa acciones de capacitación dirigidas a los agentes participantes del presupuesto participativo, para los fines de la programación y vigilancia participativa.

Disposiciones Complementarias y Finales

Primera.- El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, reglamenta la presente ley, en un plazo máximo de sesenta (60) días útiles.

Segunda.- Para fines de la programación participativa del presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2004, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público establece las Directivas y Lineamientos correspondientes.

Comuníquese al señor presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de julio de dos mil tres.

Carlos Ferrero

Presidente del Congreso de la República

Hildebrando Tapia Samaniego

Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

Al señor presidente constitucional de la República

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto del año dos mil tres.

Alejandro Toledo

Presidente Constitucional de la República

Beatriz Merino Lucero

Presidenta del Consejo de Ministros

Anexo 2

Decreto Supremo N° 142-2009-EF

Aprueban el reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo

(...)

Decreto:

Artículo 1°.- **Aprobación del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.** Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presu-

puesto Participativo, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2°.- **De las normas derogadas.** Déróguese el Decreto Supremo N° 171-2003-EF.

Artículo 3°.- **Refrendo.** El presente decreto supremo será refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve.

Alan García Pérez
 Presidente Constitucional de la República
 Luis Carranza Ugarte
 Ministro de Economía y Finanzas

Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- **Objeto.** Regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298.

Artículo 2°.- **Definiciones.**

a) Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de gobierno regional o gobierno local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes participantes: Entiéndase por agentes participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los consejos regionales, concejos municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el equipo técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

c) Sociedad civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito regional o local.

d) Plan de Desarrollo Concertado: Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.

e) Talleres de trabajo: Reuniones de agentes participantes convocadas por los presidentes regionales y alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la región, provincia o distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

f) Equipo técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los gobiernos locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el gobierno regional o gobierno local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8° del reglamento.

Artículo 3°.- **Alcance.** Se encuentran sujetos al presente reglamento, los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y municipalidades distritales.

Artículo 4°.- **Objetivos del Presupuesto Participativo.**

a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.

b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.

c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 5°.- **Instancias del Presupuesto Participativo.** Están constituidas por el Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito regional y local.

Artículo 6°.- **Financiamiento del Presupuesto Participativo.**

6.1. El proceso del Presupuesto Participativo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan

estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil.

6.2. Los titulares de los pliegos deben informar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo. El monto respectivo es difundido a través del portal institucional de las entidades; en caso no cuenten con un portal institucional, deberán emplear otros medios de comunicación que permitan su adecuada difusión.

6.3. Para efecto de determinar el monto a que se refiere el numeral precedente, se aplican las siguientes disposiciones:

a) Para la elaboración del Presupuesto Participativo, los titulares de los pliegos deben considerar, de manera referencial como techos presupuestales, los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior en el que se elabora la programación del presupuesto participativo.

b) La Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, publica los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal correspondiente, en el mes de junio de cada año. Estos montos son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a las variaciones en los indicadores utilizados.

c) Los titulares de los pliegos, deben ajustar el monto propuesto al presupuesto participativo tomando en cuenta los montos referenciales que se describe en el literal precedente.

d) Corresponde a los titulares de los pliegos respectivos prever las estrategias y medidas necesarias en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados.

6.4. La Sociedad Civil puede participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 6° modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 131-2010-EF, publicado el 23 de junio del 2010.

Título II

De las fases del proceso participativo

Artículo 7°.- **Fase de preparación.** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

7.1. **Comunicación.** Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, el gobierno regional o gobierno local, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

7.2. **Sensibilización.** Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

7.3. **Convocatoria.** El gobierno regional o gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

7.4. **Identificación de los agentes participantes.** El gobierno regional o gobierno local, mediante ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

7.5. **Capacitación a los agentes participantes.** La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas podrá implementar programas de capacitación vinculados al proceso del Presupuesto Participativo, sin perjuicio de los que organicen, en los mismos temas, los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Artículo 8°.- **Fase de Concertación.** Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollan talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico, el cual tiene la responsabilidad de conducir el proceso en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en las directivas e instructivos que para este caso emite la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los talleres son convocados por el presidente del gobierno regional o el alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación correspondiente y tienen por objeto, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, identificar, analizar y priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión; de igual modo, se definen los compromisos que

los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

8.1. Taller de Identificación y Priorización de Problemas.

Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados.

8.2. Evaluación Técnica de Proyectos

El Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto regional, de impacto provincial y de impacto distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Los resultados de la evaluación del equipo técnico son presentados por el presidente regional o alcalde quien propone a los agentes participantes los proyectos de inversión correspondientes para su priorización.

8.3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

En base a los proyectos presentados por el presidente regional o alcalde, los agentes participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados conforme a los resultados del taller señalado en el numeral 8.1.

Los proyectos priorizados son incluidos en el acta de acuerdos y compromisos del proceso.

Artículo 9°.- Fase de coordinación entre niveles de gobierno. Los gobiernos regionales, gobiernos locales, a través de sus respectivas autoridades, efectúan las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Artículo 10.- Fase de Formalización. Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

10.1. Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del acta de acuerdos y compromisos, deberán ser incluidos en el presupuesto institucional del gobierno regional o gobierno local, según corresponda.

Copia del acta de acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso participativo, es adjuntado al Presupuesto Institucional de Apertura que se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

10.2. Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil.

Disposición Transitoria

Única.- De manera excepcional, para el caso del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2010, los proyectos de inversión pública deben contar como mínimo con un perfil elaborado y registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el caso que la normativa de dicho sistema resulte aplicable; de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

Disposiciones Finales

Primera.- Los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Segunda.- Los presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales deberán considerar los costos que irroguen los procesos del Presupuesto Participativo, sin perjuicio de los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y/o la cooperación técnica internacional; no debiendo tal proceso demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Tercera.- La Dirección Nacional del Presupuesto Público, dicta las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente dispositivo y de la Ley N° 28056 y modificatorias.

Cuarta.- Los plazos correspondientes al período del Presupuesto Participativo se establecen a través de resolución directoral de la Dirección Nacional del Presupuesto Público en coordinación con la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Anexo 3

Ley N° 27972

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de mayo del 2003)

El Presidente de la República

Por cuanto:

El Congreso de la República ha dado la ley siguiente:

Ley Orgánica de Municipalidades

(...).

Título X

Las municipalidades de centro poblado y las fronteras

Capítulo I

Las municipalidades de los centros poblados

Subcapítulo Único

La creación; las autoridades, las limitaciones y los recursos

Artículo 128.- Creación de municipalidades de centros poblados. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además:

1. La delimitación territorial.
2. El régimen de organización interior.
3. Las funciones que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Artículo 129.- Requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado. Para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.

2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.

3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento.

4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.

5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Artículo 130.- Período de alcaldes y regidores de centros poblados. Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores.

Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un período de cuatro años, contados a partir de su creación.

Artículo 131.- Designación de autoridades. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Artículo 132.- Procedimiento para la elección del alcalde y regidores de un centro poblado. El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia.

Artículo 133.- Recursos de las municipalidades de centro poblado. Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos.

La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios.

La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Artículo 134.- **Responsabilidad en el uso de los recursos.** La utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados.

Artículo 135.- **Limitaciones.** No se pueden dictar ordenanzas de creación de municipalidades de centro poblado durante el último año del período de gestión municipal.

[...].

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de mayo del dos mil tres.

Carlos Ferrero

Presidente del Congreso de la República

Jesús Alvarado Hidalgo

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

Al Señor Presidente Constitucional de la República

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil tres.

Alejandro Toledo

Presidente Constitucional de la República

Luis Solari De La Fuente

Presidente del Consejo de Ministros

Anexo 4

Mejorando nuestro presupuesto participativo

Cuadro con indicadores de seguimiento, que tiene por finalidad ser una herramienta para que los ciudadanos realicen el seguimiento del proceso del Proceso Participativo.

INDICADORES	RESULTADOS
<p>1. Eficiencia en la promoción del Presupuesto Participativo. Medio de verificación lista de asistencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> % de participantes convocados a partir del directorio de organizaciones e instituciones de la localidad. % de participantes mujeres que asisten a los talleres del presupuesto participativo. % de participantes de zona urbano - rural que solicitan inscripción en el presupuesto participativo. % de participantes por grupos atareos en el presupuesto participativo. % de representantes de instituciones públicas de la localidad asistentes al presupuesto participativo.
<p>2. Calidad de participación política. Medio de verificación, lista de asistencia, acta o informe del evento con sus respectivas firmas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> % de presencia de alcalde en el mayor número de eventos del proceso del presupuesto participativo. % de presencia de regidores en el mayor número de eventos del proceso del presupuesto participativo % de presencia de funcionarios en el mayor número de eventos del proceso del presupuesto participativo % de agentes participantes constantes que asisten a la mayoría de eventos. % de agentes participantes que en representación de sus organizaciones presentan propuestas y proyectos en el PP. % De agentes participantes que han intervenido en los debates del proceso del presupuesto participativo.
<p>3. Eficacia de los acuerdos y proyectos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> % de proyectos aprobados sobre los proyectos presentados. % de proyectos evaluados con un promedio de calificación del 60% tomando en cuenta los criterios de evaluación establecidos. % de proyectos presentados que responden a los problemas y demandas de la localidad. % de proyectos presentados en alianza con otros sectores o localidades aledañas.
<p>4. Consistencia con el plan de desarrollo concertado y otros instrumentos de gestión. Relación de proyectos aprobados enviados al MEF.</p>	<ul style="list-style-type: none"> % de proyectos aprobados que corresponden a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Concertado. % de proyectos aprobados que complementa proyectos en ejecución. % de proyectos aprobados con un horizonte mayor a un año. % de proyectos aprobados orientados a actividades productivas y de servicios básicos y atención a la primera infancia para reducir pobreza % de proyectos aprobados orientados a fortalecer capacidades sociales y organizativas para reducir pobreza.
<p>5. Calidad de vigilancia del comité de vigilancia. Acta de elección e informes del comité de vigilancia</p>	<ul style="list-style-type: none"> % de votos obtenidos de los agentes participantes al momento de la elección del comité de vigilancia. % de hombres y mujeres que integran el comité de vigilancia. % de organizaciones de Sociedad Civil e instituciones que integran el comité de vigilancia % de informes de vigilancia de proyectos aprobados que han sido objeto de informe del comité de vigilancia y presentados en el subsiguiente proceso del presupuesto participativo.

Gestión Política del Presupuesto Participativo

01 El Presupuesto Participativo

Normado por Ley N° 28056, y con reglamento aprobado por el D.S N° 142-2009-EF

Proceso democrático directo que permite implementar el Plan de Desarrollo Concertado - PDC

Con él, autoridades y representantes de la sociedad civil se ponen de acuerdo sobre la visión de desarrollo, proyectos y asignación de recursos públicos.

02 Gestión Política del Presupuesto Participativo

En el enfoque de Gestión Política, se priorizan los diálogos y concesos entre la ciudadanía y las autoridades para fortalecer la participación y promover el desarrollo territorial sostenible.

Antes de formular proyectos para el Presupuesto Participativo, debemos respondernos las siguientes preguntas: ¿qué recursos, representantes y necesidades tengo?, ¿qué cambios quiero lograr?, ¿qué debo cumplir según la ley? y ¿qué puedo hacer?.

NO OLVIDAR:

- Que se deben cumplir los tiempos de cada fase según Ley.
- La importancia de la participación de nuestras autoridades y funcionarios.
- Que los proyectos presentados deben responder a los problemas y demandas de la localidad.
- Elegir con un Comité de Vigilancia de calidad.

04 Finalidad del Presupuesto Participativo

03 Fases del Presupuesto Participativo

Las fases del Presupuesto Participativo son: preparación, concertación, coordinación y formalización.

PREPARACIÓN (enero - febrero)

Fase I

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

CONCERTACIÓN (marzo - junio)

Fase II

Se realizan las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes.

COORDINACIÓN (enero - junio)

Fase III

Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre las diferentes instancias de gobierno (regional, provincial y distrital).

FORMALIZACIÓN (junio)

Fase IV

Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.



Con el Presupuesto Participativo se puede dar solución a los problemas del territorio y generar las condiciones para su desarrollo.



FUNDACION FRIEDRICH EBERT
Camino Real 456 Of. 901. San Isidro - Lima - Perú
4418454 - 4418494 - 4218032
postmast@fes.org.pe
© PROHIBIDA SU VENTA